



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022.

Diputado Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura

P R E S E N T E

Quien suscribe **Diputado José Martín Padilla Sánchez, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad**, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II de la Ley Orgánica, y 2 fracción XXI, 5, fracción I y 95 fracción II del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59, FRACCIÓN IV; 60, FRACCIÓN IV, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES; 126 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA, PARA PROFESIONALIZAR LA LABOR POLICIAL

1. OBJETO DE LA INICIATIVA

Dip. JMPS

Establecer la profesionalización de la policía de la Ciudad de México, para dar respuesta a las problemáticas de seguridad y justicia, las cuales, requieren de personal capacitado y con la instrucción adecuadas para el desempeño de sus labores y a su vez, que se eviten casos de abuso policial o faltas al debido proceso, por parte de agentes que velan por la seguridad de la población que vive y/o transita a diario por la Ciudad de México.



2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México es una de las urbes metropolitanas más pobladas del planeta por lo que, el personal encargado de velar por la seguridad de sus habitantes y vigilar el respeto de las leyes, debe contar con los conocimientos, aptitudes, actitudes necesarias para desarrollar su labor.

De acuerdo con datos del Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2021 elaborado por el INEGI, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México cuenta con alrededor de 90 mil elementos distribuidos en las 16 alcaldías, cifra que se traduce en que actualmente la ciudad cuenta con 3.5 elementos de seguridad por cada mil habitantes, casi el doble de la cifra recomendada por la Organización de las Naciones Unidas, que recomienda que haya 1.8 policías por millar. ¹

Mapa 1. Personal en las instituciones de seguridad pública estatales, 2020



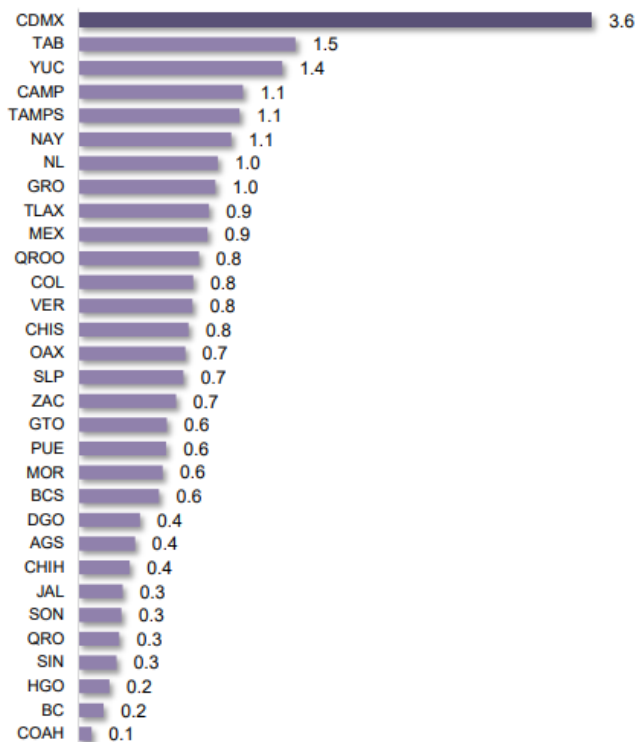
Fuente: Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2021

Dip. JMPS

¹ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSegPub/CNSPE_2020.pdf Fecha de consulta: 25 de enero de 2022.



Gráfica 3. Tasa de elementos de la policía preventiva en las instituciones de seguridad pública estatales, por cada 1 000 habitantes, 2020



Fuente: Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2021

Asimismo, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), publicada por el mismo instituto en diciembre de 2021, señala en el rango denominado “Percepción sobre el desempeño de las autoridades”, en la Ciudad de México, que para la población de 18 años y más, la institución de seguridad en la que más confía es la Marina, seguida del Ejército, la Guardia Nacional y en último lugar la Policía de la capital², por lo que se reitera la necesidad de una transformación social de la policía con énfasis en víctimas del delito con enfoque de derechos humanos, trato adecuado e incluyente hacia personas con discapacidad, perspectiva de género, con el fin de fortalecer la generación de entornos y convivencias sanas y seguras, donde la cercanía asertiva con la ciudadanía sea fundamental.

² Disponible en:

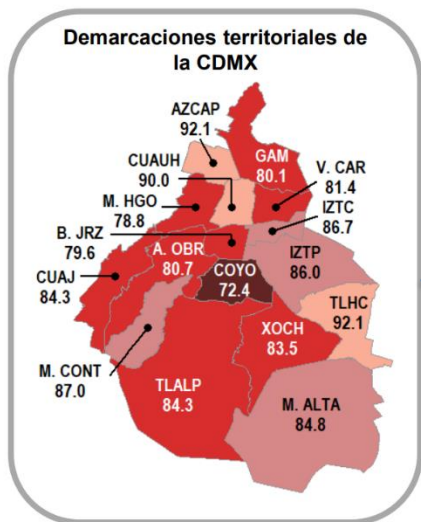
https://inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2021_diciembre_presentacion_ejecutiva.pdf

Fecha de consulta: 4 de febrero de 2022.

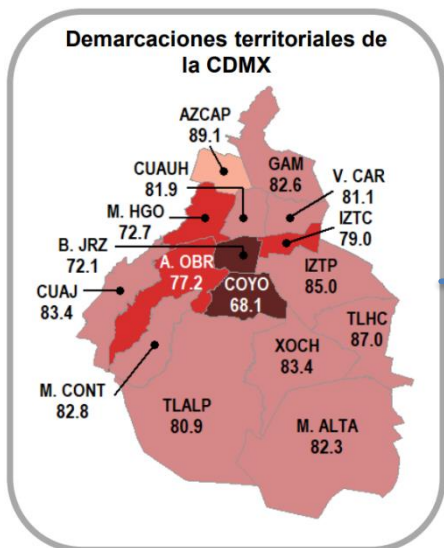
Dip. JMPS



Percepción sobre la confianza en las autoridades de Seguridad en la Ciudad de México



Porcentaje de la población de 18 años y más, que identificó a la Marina, como una autoridad que le inspira confianza

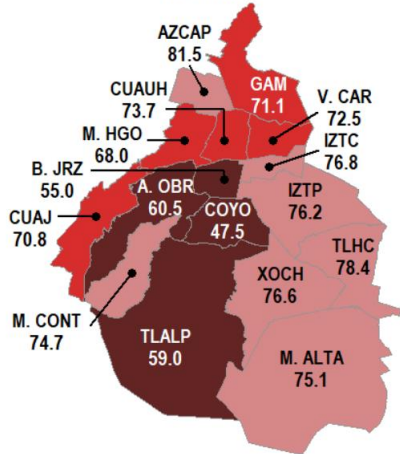


Porcentaje de la población de 18 años y más, que identificó al Ejército, como una autoridad que le inspira confianza

Dip. JMPS

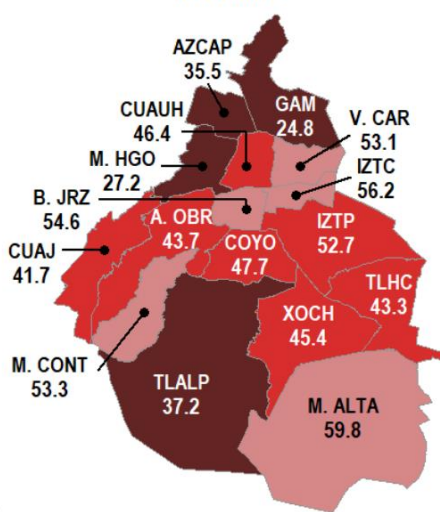


Demarcaciones territoriales de la CDMX



Porcentaje de la población de 18 años y más, que identificó a la Guardia Nacional, como una autoridad que le inspira confianza

Demarcaciones territoriales de la CDMX



Porcentaje de la población de 18 años y más, que identificó a la Policía de la CDMX, como una autoridad que le inspira confianza

Fuente: Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2021

Dip. JMPS





De acuerdo con lo expuesto por el Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en el acto de graduación de la generación 280 de la Universidad de la Policía, en enero de 2022, la necesidad de profesionalizar las instituciones y recuperar la confianza de la ciudadanía es uno de los principales retos para los elementos de la Policía de la Ciudad de México, señalando que:

“Ganarse la confianza de la ciudadanía es la batalla más difícil que tienen las instituciones de seguridad en el país. Sabemos que esa confianza solo nos la podremos ganar con honestidad, con profesionalismo, pero sobre todo con resultados”.³

Es necesario devolver la valía y el interés por ingresar a las filas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, haciendo que la labor policiaca sea mucho más atractiva y una convicción, con la finalidad de contar con cuerpos policiales mucho más robustos y capacitados, bajo una visión integral que haga que la profesión de policía sea un modelo atractivo.

En este sentido, se debe aprovechar la existencia de la **Universidad de Policía de la Ciudad de México**, para captar mejores cuadros y profesionalizar a toda persona que se una a sus filas en temas transversales como: uso legítimo de la fuerza, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, combate a la corrupción, entre otros; así como una capacitación integral para el desempeño de su labor como el uso de armas, cuidado de la nutrición y condición física, al tiempo que se continúen implementando las pruebas de control y confianza, que permitan en el mediano y largo plazo, generar un cambio en la percepción a partir de acciones positivas de la policía de la Ciudad de México como un todo. que en muchas ocasiones es, negativa que tiene nuestra población.

Dip. JMPS

³ Navarrete Shelma, Expansión Política (8 de enero de 2022). *García Harfuch: “Ganar la confianza de la ciudadanía es la batalla más difícil”*. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/cdmx/2022/01/08/garcia-harfuch-confianza-batalla-dificil> Fecha de consulta: 24 de enero de 2022.



3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Creada el 12 de septiembre de 2017, la **Universidad de la Policía de la Ciudad de México**, tiene el objetivo de, en palabras del entonces titular de la Secretaría de Seguridad Pública: **“Proporcionar a la ciudadanía una policía más eficaz y moderna, capacitada en los mejores aspectos en tecnología académica y policial, así como con una metodología táctica operativa”**⁴.

Esta institución busca formar personal competente para la función policial, a partir de su misión y su visión:

Misión: *“Formar especialistas y profesionales en materia de Seguridad Ciudadana, con base en un modelo educativo que facilite el desarrollo de competencias especializadas, mediante un enfoque preventivo y el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad, en beneficio de la sociedad”*.

Visión: *“Ser una Universidad de vanguardia reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia en la formación y profesionalización de la Policía de la Ciudad de México, que contribuya a mantener el orden público, salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas, en un marco de respeto de los derechos humanos, que le distinga por promover la participación activa de la sociedad en la prevención del delito y la búsqueda permanente de la convivencia armónica de la comunidad”*⁵

Dip. JMPS

⁴ Revista Proceso (12 de septiembre de 2017). *Crean la Universidad de la Policía de la Ciudad de México*. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/cdmx/2017/9/12/crean-la-universidad-de-la-policia-de-la-ciudad-de-mexico-191289.html> Fecha de consulta: 23 de enero de 2022.

⁵ Secretaría de Seguridad Ciudadana. *Universidad de la Policía de la Ciudad de México*. Disponible en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/subsecretaria-de-desarrollo-institucional/universidad-de-la-policia-cdmx> Fecha de consulta: 20 de enero de 2022.



La presente iniciativa, pretende establecer, de manera obligatoria, la profesionalización del personal de nuevo ingreso y que el personal activo cuente con este recurso, ya que la labor de salvaguardar a la ciudadanía presenta diversas aristas que requieren de una constante capacitación. Asimismo, desde la primera formación, que el personal de nuevo ingreso reciba una formación integral y especializada para comenzar a generar cambios que conduzcan a una policía mejor capacitada que atienda las necesidades del quehacer policial, con planes y programas estructurados y que se desarrollen en apego a los más altos estándares para enfrentar los desafíos que implica la seguridad pública y ciudadana de una urbe con características complejas como es el caso de la capital del país.

Además, lo anterior contribuirá en la transformación social de la policía y en el reconocimiento por parte de la ciudadanía, sobre el papel que desempeña en la generación de entornos y convivencias sanos y seguros, generando círculos virtuosos en lo que policía y ciudadanía trabajen juntos para prevenir el delito y combatir la inseguridad a nivel comunitario.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Primero. El **Artículo 3, Fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, a la letra dice:

Corresponden a la secretaria las siguientes atribuciones: Desarrollar los programas e implementar las políticas públicas establecidas por la persona Titular de la Jefatura que le competan en materia de Seguridad Ciudadana, así como las acciones que le corresponda realizar como autoridad integrante del Consejo, del Gabinete, de los Órganos de Coordinación y de los de Participación Ciudadana y Consulta, previstos en la Ley del Sistema y la normatividad aplicable;

Dip. JMPS



Segundo. El Artículo 126, Fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México señala que:

La Universidad de la Policía es la institución de enseñanza superior que tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal con base en un modelo educativo que facilite el desarrollo de competencias especializadas (...)

III. Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia policial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IV. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización;

V. Promover y prestar servicios educativos a sus respectivas Instituciones;

VI. Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos;

VII. Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector;

Tercero. La Agenda 2030; particularmente el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 establece lo siguiente:

Promover sociedades pacíficas e inclusivas para un Desarrollo Sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.

Dip. JMPS



5. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente señalado se presenta un cuadro comparativo de las disposiciones vigentes y la redacción que se propone:

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>Artículo 59. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>Fracción IV: Asistir a cursos de inducción, formación, capacitación, especialización y todos aquellos necesarios a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conllevan a su profesionalización.</p>	<p>Artículo 59. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>Fracción IV: Asistir a cursos de inducción, formación, capacitación, especialización y todos aquellos necesarios, al menos una vez al año, a fin de adquirir y actualizar los conocimientos teóricos y prácticos que conllevan a su profesionalización.</p>
<p>Artículo 60. Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p>	<p>Artículo 60. Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p>

Dip. JMPS



<p>V. Participar en los concursos de promoción y evaluación curricular para ascender al grado inmediato superior; (...)</p>	<p>V. Participar y actualizarse en los cursos necesarios para profesionalizar la labor policial. VI. Participar en los concursos de promoción y evaluación curricular para ascender al grado inmediato superior; (...)</p>
<p>Artículo 126. La Universidad de la Policía es la institución de enseñanza superior que tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal, con base en un modelo educativo que facilite el desarrollo de competencias especializadas, mediante un enfoque preventivo y el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad en la Ciudad, con la finalidad de otorgar el derecho a la educación para la mejora de las capacidades de los cuerpos policiales. Todos los integrantes de los cuerpos policiales tendrán derecho de acceder a los programas educativos que ofrezca la Universidad.</p>	<p>Artículo 126. La Universidad de la Policía es la institución de enseñanza superior que tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal, con base en un modelo educativo que facilite el desarrollo de competencias especializadas, mediante un enfoque preventivo y apegado a la perspectiva de género, derechos humanos, atención a grupos vulnerables y el combate a la corrupción; así como al uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad en la Ciudad, con la finalidad de otorgar el derecho a la educación para la mejora de las capacidades de los cuerpos policiales. Todos los integrantes de los cuerpos policiales tendrán derecho de acceder a los programas educativos que ofrezca la Universidad.</p>

Dip. JMPS



Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>Artículo 15: La Universidad de la Policía es la institución de enseñanza superior que tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal, así como de aplicar el Programa Rector y el de Profesionalización, mediante un enfoque preventivo y el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad en la Ciudad, con la finalidad de otorgar el derecho a la educación para la mejora de las capacidades de los cuerpos policiales.</p>	<p>Artículo 15: La Universidad de la Policía es la institución de enseñanza superior que tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal, así como de aplicar el Programa Rector y el de Profesionalización, mediante un enfoque preventivo y apegado a la perspectiva de género, derechos humanos, atención a grupos vulnerables y el combate a la corrupción; así como al uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad en la Ciudad, con la finalidad de otorgar el derecho a la educación para la mejora de las capacidades de los cuerpos policiales.</p>

En mérito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59, FRACCIÓN IV; 60, FRACCIÓN IV, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES; 126 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA, PARA PROFESIONALIZAR LA LABOR POLICIAL**, para quedar de la siguiente manera:

Dip. JMPS



PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 60, FRACCIÓN IV RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES Y 126 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 59. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana tendrán las siguientes obligaciones:

(...)

Fracción IV: Asistir a cursos de inducción, formación, capacitación, especialización y todos aquellos necesarios, **al menos una vez al año**, a fin de adquirir **y actualizar** los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización.

Artículo 60. Los integrantes de la Instituciones de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:

I...

II...

III...

IV...

V. Participar y actualizarse en los cursos necesarios para profesionalizar la labor policial.

VI. Participar en los concursos de promoción y evaluación curricular para ascender al grado inmediato superior;

Artículo 126. La Universidad de la Policía es la institución de enseñanza superior que tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal, con base en un modelo educativo que facilite el

Dip. JMPS



desarrollo de competencias especializadas, mediante un **enfoque preventivo y apegado a la perspectiva de género, derechos humanos, atención a grupos vulnerables y el combate a la corrupción; así como al** uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad en la Ciudad, con la finalidad de otorgar el derecho a la educación para la mejora de las capacidades de los cuerpos policiales. Todos los integrantes de los cuerpos policiales tendrán derecho de acceder a los programas educativos que ofrezca la Universidad.

SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 15: La Universidad de la Policía es la institución de enseñanza superior que tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal, así como de aplicar el Programa Rector y el de Profesionalización, mediante un enfoque preventivo **y apegado a la perspectiva de género, derechos humanos, atención a grupos vulnerables y el combate a la corrupción; así como al** uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad en la Ciudad, con la finalidad de otorgar el derecho a la educación para la mejora de las capacidades de los cuerpos policiales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Dip. JMPS





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA
CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022.

**Diputado Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II de la Ley Orgánica, y 2 fracción XXI, 5, fracción I y 95 fracción II del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2022 la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59, FRACCIÓN IV; 60, FRACCIÓN IV, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES; 126 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA, PARA PROFESIONALIZAR LA LABOR POLICIAL.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**

